



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi*

**ALCALDIA**

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*



## **ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MONTECRISTI**

En la ciudad San Fernando, Municipio y provincia Montecristi, Salón del Ayuntamiento Municipal, siendo las 10:00 AM del día veinticinco (25) de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores y los integrantes del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, se procedió a la juramentación del **“CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MONTECRISTI”**

### **PREAMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

**CONSIDERANDO:** Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

**CONSIDERANDO:** Que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

**CONSIDERANDO:** Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

**CONSIDERANDO:** En virtud de lo anterior, se requiere la creación del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL de MONTECRISTI, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL de MONTECRISTI, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL del Municipio de MONTECRISTI integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del honorable Ayuntamiento Municipal.

•  Sr. Rafael Jesus Jerez Castro, Alcalde Municipal.-

•  Sr. Juan Molina Reyes, Pte. Concejo de Regidores.-



**POR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (FIRMAN)**

- Rafael Arismendi Rivas Lendof Coordinador del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL
- Carmen F. Secretario del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL X
- \_\_\_\_\_ Alcalde Municipal
- \_\_\_\_\_ Pte. Concejo de Regidores

**Delegados**

**Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.**

- **Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción**  
Lic. Hector Omandio Padua Representante  
Dr. Mercedes Alvarado Suplente
- **Educación Superior o del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)**  
Carmen + Abelardo Vivas A. Representante X  
Guía Mercedes Alvarado Suplente
- **Gremios Profesionales / Sindicatos**  
Ve mbr Representante  
Julio TABARÉ Perea Suplente
- **Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas**  
Jose Roy Representante  
Federacion El giro Almonte Suplente
- **Asociación Pecuarias /Apicultores /Ganaderos**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Representante  
Suplente
- **Juntas de Vecinos**  
Democacia Pascual Representante  
Estela Anen Sanchez Suplente
- **ONG,S/ Mancomunidades**  
Alky Almonte Representante  
Com. de la... Suplente
- **Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias**  
Mauricio... Representante  
Y... Suplente



- Cooperativas Rosa Rebeca Sandoz Representante  
 • \_\_\_\_\_ Suplente
  
- Clubes Deportivos / Fundaciones  
 • Rafael Arizmendi Rivas Lendo Representante  
Leocadio Martinez Suplente
  
- Iglesias Catolicas  
 • Jose Semir Romero Representante  
Jose Semir Romero Suplente
  
- Iglesias Protestantes  
 • Opeses Martinez Representante  
Sol y Zapata Suplente
  
- Otros Jorge Representante  
 • \_\_\_\_\_ Suplente



**SEGUNDO:** Se juramenta el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL de Montecristi, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE,** en tres (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes en la ciudad de San Fernando de Montecristi, el día 25 del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL AYUNTAMIENTO

Juan Molina Reyes

Sr. Juan Molina Reyes  
 Presidente Concejo Regidores

